

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 085-2025-GM-MDS

Santiago, 18 de marzo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La CARTA Nro. 009-2025/SPC/MDS, recaído en el expediente Nro. 7162-2025, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por el contratista el proveedor SAJI PILARES CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SP CONTRATISTAS E.I.R.L.; el informe N°150-2025-MDS/GM/OEPD-JLRM, de fecha 3 de marzo del 2025 el Director de la Oficina de Estudios y Proyectos definitivos ing. Jose Luis Ramos Mora; el Informe Técnico Legal N°060-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 6 de marzo del 2025, emitido por la Abog. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP; el Informe N°328-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 6 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio; el Informe N°070-2025-OGAF-MDS, de fecha 7 de marzo del 2025, el director de la oficina general de administración y finanzas, C.PC. Felipe Lidio Carrasco Baca; el INFORME Nro. 04-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 13 de marzo de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE TISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica la Opinión Legal N° 0128-2025-OGAJ/MDS de fecha 14 de marzo del 2025, elaborada por el Abg. Juan Carlos Huaman Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de la administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía administrativa es una atribución conferida por la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Locales, para que dicten normas, disposiciones y ordenes de carácter general, que vienen a ser dispositivos oficiales y legales de carácter interno, con la finalidad de ordenar y orientar a las personas sobre un asunto indeterminado que formulan las dependencias administrativas.

Que, Todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden del imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444 – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho;

Que, mediante el CONTRATO N°02-2024-GM-MDS, suscrita en fecha 15 de enero del 2024, con el contratista SAJI PILARES CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SP CONTRATISTAS E.I.R.L, para brindar el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACIÓN, RECOJO Y VALORIZACIÓN) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por un plazo de 65 días calendarios computados a partir del día siguiente dela suscripción del contrato, por el monto S/335,000.00;

Que, según la solicitud efectuada por el contratista **SAJI PILARES CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SP CONTRATISTAS E.I.R.L, para brindar el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACIÓN, RECOJO Y VALORIZACIÓN) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, se debe tomar en consideración lo dispuesto en los numerales 34.1, 34.2 y 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;**

Que, Respecto de la Ampliación de Plazo, se desprende del Art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo siguiente:

**158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:**

a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

**158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.**

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión.

Que, la normativa de contrataciones, establecen los supuestos por los que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para la tramitación de dicha solicitud y el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista y en la solicitud este debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo;

Que, la solicitud primigenia del proveedor ingresada mediante expediente N°7162, de fecha 26 de febrero del 2025, el proveedor, mediante carta N°009-2025/SPC/MDS, solicita la ampliación de plazo N°4 en la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACIÓN, RECOJO Y VALORIZACIÓN) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" conforme el siguiente detalle: " Se debe tener en cuenta que las prestaciones adicionales solo pueden ser ejecutadas a partir del día siguiente de su notificación y siendo que la modelación BIM libre de colisiones es implícita al desarrollo de las distintas especialidades que corresponden al 3er entregable, debido a que, en caso se encuentren colisiones éstas se van corrigiendo; en ese sentido siendo que el plazo para la entrega del 3er entregable venció el 05/10/2024 sin que antes de esa fecha se haya notificado la resolución de prestación adicional para modelación BIM; en consecuencia dicho plazo debe ampliarse. Esta solicitud de ampliación se sustenta en 02 periodos por ser de distintas causales según lo establecido en el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante RLCE) Que mediante informe N°288-2025-MDS-OLAP/MJVC, de fecha 28 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, remite el expediente de solicitud de ampliación de plazo SOLICITADO, POR LO QUE **SE SOLICITA ampliación de plazo N°04 por 165 días** calendario correspondiente al tercer entregable del expediente técnico del proyecto: " MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO RESIDUOS SOLIDO (EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACIÓN, RECOJO Y VALORACIÓN) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", computados a partir del 06/10/2024 hasta el 19/03/2025 para lo cual mi representada renuncia a requerir pago alguno concerniente a mayores gastos generales que produzca la ampliación de plazo;

Que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo cuando se produzca un atraso o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones, siempre que este sea debidamente motivado por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este, lo cual debe ser debidamente acreditado por el contratista y evaluado por la Entidad;

Que, las solicitudes de ampliación de plazo nacen a solicitud del contratista y constituyen medidas excepcionales aprobadas por la Entidad, a tales efectos, el contratista debe cumplir con los elementos que la normativa establece para que la Entidad puedan aprobar dicha solicitud; tal como la Opinión N° 074-2018/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala: "(...) **el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el contratista; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo**";

Que, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que **la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada** por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual, conforme a lo previsto en el Reglamento. Con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación —o denegatoria—, se encuentra regulado en los artículos 158 del Reglamento;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 158 del Reglamento establecen que en los contratos de bienes y servicios, el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional solicitado por la Entidad o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, **precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación**, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración los plazos establecidos en el artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debió de dar **respuesta a lo solicitado a más tardar el 12 de marzo del 2025 respecto de la ampliación de plazo solicitada en fecha 26 de febrero del 2025, mediante expediente N°7162**, de conformidad a los alcances del Artículo 158°, Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, cabe señalar que el documento materia del presente fue recepcionado por este despacho en fecha 13 de marzo del 2025, vencido el plazo para poder emitir el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°060-2025-MDS-OLAP/LOH, de fecha 6 de marzo del 2025, emitido por la Abog. Especialista en Contrataciones del Estado OLAP, quien emite informe a la solicitud de ampliación de plazo, conforme el siguiente detalle: "Declarar PROCEDENTE la solicitud de cuarta ampliación de plazo N° 04 por 165 días calendarios, respecto del contrato formalizado mediante Contrato N° 02-2024-GM-MDS para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (EN LA ETAPA DE LIMPIEZA, SEGREGACIÓN, RECOJO Y VALORIZACIÓN) DEL DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE CUSCO, DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI 2599548 conforme establece el numeral 158.1, Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.";

Que, el Reglamento establece que, una vez presentada la solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe cumplir con resolver y notificar su decisión al contratista conforme al plazo previsto en dicho dispositivo. No obstante, ello **si la Entidad no se pronuncia al respecto dentro del plazo legal establecido, se tiene por aprobada la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista.**, por lo que en el presente caso se tiene que la entidad no se pronunció dentro de los plazos estipulados en a la normativa de contrataciones aplicable al presente caso, por lo que, **se acepta tácitamente la ampliación de plazo por CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIOS adicionales, conforme lo solicitado por el contratista SAJI PILARES CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SP CONTRATISTAS E.I.R.L.**, de conformidad a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 158 del RLCE;

Que, se tiene el INFORME Nro. 04-2025-DWQT-AE-OGAJ-MDS, de fecha 17 de marzo de 2025, el abogado DEIVY WILLIAMS QUISPE ISOC, Asesor Legal Externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Concluye que se debe tomar en consideración lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 158 del RLCE, **para la aprobación tácita de la solicitud de ampliación de Plazo requerida por el contratista SAJI PILARES CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SP CONTRATISTAS E.I.R.L.**, para brindar el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACIÓN, RECOJO Y VALORIZACIÓN) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", **por el plazo de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) días calendarios adicionales;**

Que, con OPINION LEGAL Nro. 0128-2025-OGAJ/MDS, realizado por el Abg. Juan Carlos Huamán Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA, se APRUEBE declarar la aprobación tácita de la solicitud de ampliación de Plazo requerida por el contratista SAJI PILARES CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SP CONTRATISTAS E.I.R.L., para brindar el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS (EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACIÓN, RECOJO Y VALORIZACIÓN) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", **por el plazo de CIENTO SESENTA Y CINCO (165) días calendarios adicionales;**

Que, en mérito a las facultades delegadas en Resolución de Alcaldía Nro. 020-2023-A/MDS-C de fecha 13 de enero del 2023, artículo primero, numeral 9), resolver las solicitudes de ampliación de plazo en la contratación de bienes, servicios en general consultorías de obra, previa opinión de la oficina de asesoría legal, según lo dispuesto en la ley de contrataciones del estado, su reglamento y sus modificaciones:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA** de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 presentada por el contratista SAJI PILARES CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SP CONTRATISTAS E.I.R.L



Municipalidad Distrital de Santiago

📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

con RUC N° 2049076761, por **165 días calendario**, para brindar el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico del PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS (EN LAS ETAPAS DE LIMPIEZA, SEGREGACIÓN, RECOJO Y VALORIZACIÓN) DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" conforme establece el numeral 158.3, del Artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatoria vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER**, se ponga de conocimiento a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, para las acciones de su competencia y proceda con la NOTIFICACIÓN, al contratista SAJI PILARES CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SP CONTRATISTAS E.I.R.L con RUC N° 2049076761, con las formalidades de Ley.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, ponga de conocimiento a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Santiago, para que realice las investigaciones correspondientes contra los servidores y/o funcionarios que resulten responsables por la aprobación automática solicitada por el contratista SAJI PILARES CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SP CONTRATISTAS E.I.R.L, conforme lo señala la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Tecnologías e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE;



Cc.  
GM  
GI  
OLAP  
OTI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO  
Mgtr. Gerardo Castellanos Laime  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 24811383